

productos que relaciona, sito en la ciudad de Barcelona, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preventivo en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1372

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 55/81, promovido por «Fosforea Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 55/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fosforea Española, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fosforea Española, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1979, confirmada en reposición por la de 21 de julio de 1980, por la cual fue denegada la marca número 806.961, denominativa "Ros-solo", para distinguir conservas vegetales. Y sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preventivo en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1373

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 171/1981, promovido por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), contra resoluciones de este Registro de 24 de septiembre de 1979 y 25 de septiembre de 1980. Expediente de N. Comercial número 84.528.

En el recurso contencioso-administrativo número 171/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), contra resoluciones de este Registro de 24 de septiembre de 1979 y 25 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), contra los acuerdos del Registro Industrial de fecha 24 de septiembre de 1979 y 25 de septiembre de 1980, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a las peticiones de la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preventivo en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1374

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031-79, promovido por «María Clementine Martib Klosterfrau GmbH & Co.», contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 17 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «María Clementine Martib Klosterfrau GmbH & Co.», contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 17 de mayo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 26 de febrero de 1982 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad «María Clementine Martib Klosterfrau», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978, confirmada en reposición por la de 17 de mayo de 1979, por las cuales fue concedida la marca número 746.329, denominativa "Milsan", solicitada por "Laboratorios Made, S. A." para distinguir productos de la clase 5.; y sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preventivo en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1375

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 493 de 1981, promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 493/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra resolución de este Registro, de 7 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 7 de febrero de 1980, que acordó la inscripción de la marca número 906.754, denominativa "Argos", solicitada por "Industrias Químicas Argos, S. A.", y contra la posterior resolución, fecha 3 de diciembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preventivo en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1376

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1979, promovido por «Orbe, S. L.», contra las resoluciones de este Registro de 14 de julio de 1977 y 2 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 762/1979 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orbe, Sociedad Limitada», contra las resoluciones de este Registro de 14 de julio de 1977 y 2 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1977 y de 2 de marzo de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Orbe, S. L.», la marca gráfica 739.200; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1377

ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación y ampliación de una industria de envasado de aceites vegetales en Beniel (Murcia), de la que es titular la Empresa «Aceites Manzano, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Aceites Manzano, S. A.», para instalar y ampliar una industria de envasado de aceites vegetales en Beniel (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación y la ampliación de una industria de envasado de aceites vegetales en Beniel (Murcia), de la que es titular la Empresa «Aceites Manzano, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

No se otorga subvención.

3. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1378

ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrado mecánico de maderas por don Ginés Tabernero San Bartolomé en Tarazona de la Mancha (Albacete) y se aprueba el proyecto definitivo de instalación de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa de don Ginés Tabernero San Bartolomé para instalar una industria de aserrado mecánico de maderas en Tarazona de la Mancha (Albacete) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, prorrogado por Real Decreto 1956/1983, de 22 de junio, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una industria de aserrado

mecánico de maderas de la que es titular don Ginés Tabernero San Bartolomé en Tarazona de la Mancha (Albacete), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, prorrogado por Real Decreto 1956/1983, de 22 de junio.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto el de la expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 2.749.919 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto y que resulta de suprimir la partida de adquisición e instalación de maquinaria usada, que suma 4.475.500 pesetas, por considerarla no subvencionable.

Dicha subvención alcanzará como máximo la cantidad de 274.992 pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del presente año para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro Provincial de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A tal fin quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1379

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios a la Sociedad agraria de transformación número 2.393, «Mansilla Lacto-Ganadera», de León.

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1984, por la que se ratifica la calificación previa como agrupación de productores agrarios, e los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos de ganado bovino (leche de vaca), a la Sociedad agraria de transformación número 2.393, «Mansilla Lacto-Ganadera», de León, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades Acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 123.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

1380

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se declara la puesta en riego de la zona regable de Peraleda de la Mata (Cáceres).

Finalizada la construcción de las obras que permiten conducir el agua de riego a las distintas unidades de explotación dominadas dentro de la zona regable de Peraleda de la Mata (Cáceres), que fue declarada de interés nacional por Decreto de 17 de octubre de 1988, que también aprobó el Plan General de Transformación de la Zona. Y no siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1974, por su disposición transitoria, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primer.—Declarar la puesta en riego de la zona regable de Peraleda de la Mata (Cáceres), con una superficie total de 1.434 hectáreas y una superficie regable de 1.391 hectáreas.

Segundo.—Por este Instituto se determinará el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a